



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Martes 30 de Noviembre de 2021

NÚM. 14

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, AL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ JESÚS CALDERÓN MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 154 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA Y RESIDENCIA EN CHARO, MICHOACÁN

CARLOS TORRES PIÑA, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17, fracción I y 18 fracciones VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 29 bis, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante la Secretaría de Gobierno, el día 15 quince de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, el Licenciado José Jesús Calderón Morales, Notario Público Número 154 ciento cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán, solicitó se le conceda licencia por el término de 6 seis meses, por las razones que señala en el mismo, para ausentarse temporalmente de su función notarial, actuando en su ausencia la Licenciada Claudia Sofía Calderón Villalón, Notaria Pública Adscrita Número 154 ciento cincuenta y cuatro en el Estado.

SEGUNDO. Que mediante escrito dirigido a la Secretaría de Gobierno, de fecha 15 quince de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, la Licenciada Claudia Sofía Calderón Villalón, solicitó seguir llevando a cabo las funciones de Notaria Pública Adscrita Número 154 ciento cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán, ello en virtud de la licencia que solicitó el Titular de dicha Notaría, para ausentarse de sus funciones notariales por el término de 6 seis meses.

Visto lo anteriormente expuesto es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone el Licenciado José Jesús Calderón

Morales, Notario Público Número 154 ciento cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 05 cinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno al 04 cuatro de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDO. La Licenciada Claudia Sofía Calderón Villalón, Notaria Pública Adscrita Número 154 ciento cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán, actuará en ausencia por licencia del Titular, por el periodo señalado en el párrafo que antecede.

TERCERO. La Notaria Pública Adscrita de referencia, deberá obtener la certificación a que se refiere el artículo 3° párrafo tercero de la Ley del Notariado, debiendo cumplir con lo establecido por el Programa de Certificación de Actualización Notarial establecido para tal efecto, asimismo, deberá estar a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley en comento, en lo relativo a tener su propio sello para el correcto ejercicio de su función notarial, el cual deberá ser autorizado por la

Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «1» con sede en Morelia, Michoacán, dependiente del Servicio de Administración Tributaria y a la Receptoría de Rentas en Charo, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 31 de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)